



ACUERDO PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

#### APROBACIÓN PLAN DE ASISTENCIA PARA USO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS AYUNTAMIENTOS BAJO EL TOPÓNIMO OFICIAL DEL MUNICIPIO

“Resultando que con la aparición del servicio de correo electrónico, los ayuntamientos de la provincia, en la última década del siglo pasado, empezaron a usarlo bajo dominios externos como terra.es, hotmail.com, yahoo.com, fvmp.es y principalmente bajo el dominio gva.es. Además, en la mayoría de los casos usando clientes de correo (como Outlook o Thunderbird, por ejemplo) los cuales descargaban los correos a sus equipos informáticos, impidiendo que los trabajadores pudieran consultar los correos en otros equipos

Resultando que posteriormente en virtud del convenio firmado en mayo de 2005 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación de servicios de internet a las administraciones públicas locales, el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Castellón, en adelante SEPAM, empezó a reservar los dominios de los municipios de la provincia bajo el topónimo oficial de los mismos. Todo ello sin coste alguno para los ayuntamientos.

Resultando que a partir de este momento, en 2007, el SEPAM comenzó un proyecto nuevo de asistencia a los ayuntamientos de la provincia, basado en la construcción de portales web municipales bajo el topónimo oficial de los mismos.

Resultando que en 2008, como una fórmula para dinamizar el uso del correo electrónico de los ayuntamientos bajo el topónimo oficial del municipio, el SEPAM abrió una nueva línea de asistencia, en la que se ofrecían 3 cuentas de correo electrónico, totalmente gratuitas, a aquellos ayuntamientos que lo solicitaran, que por defecto solían ser “info”, “alcaldia” y “aedl”, aunque muchos ayuntamientos solicitaron cuentas con distintos nombres. Este servicio se ofrecía a través de la contratación del hosting y de la gestión asociada

Resultando que por otra parte y de forma paralela, la Diputación de Castellón para el servicio de autenticación en las aplicaciones de gestión municipal que prestan servicio a los ayuntamientos, venía dotando a los ayuntamientos de cuentas de correo bajo el dominio dipcas.es.

Resultando que en la actualidad, la mayoría de ayuntamientos ya hacen uso, en mayor o menor medida, de cuentas de correo bajo el dominio oficial del ayuntamiento, aunque algunos aún siguen usando los dominios gratuitos mencionados en el apartado anterior, mientras que los otros deben costearse el resto de cuentas, bajo el topónimo oficial, que usa el ayuntamiento. Por otra parte, para el acceso a las aplicaciones que les ofrece la Diputación de Castellón tiene que mantener otras cuentas de correo distintas a las anteriores. En conclusión, la mayoría de ayuntamientos disponen hoy en día de una amalgama muy diversa de cuentas de correo con distintos topónimos y proveedores.

Resultando que, de forma genérica, se pretende Mejorar el servicio que se presta actualmente a las Entidades Locales en materia de correo electrónico (sin coste alguno para las mismas) y de forma específica:

- a) Dar un impulso definitivo a la dinamización del uso del correo electrónico bajo el topónimo oficial por parte de las Entidades Locales, posibilitando la eliminación de aquellas cuentas distintas del topónimo oficial.
- b) Ampliar el número de cuentas de correo electrónico que se ofrecen actualmente.
- c) Facilitar la comunicación electrónica entre la Diputación y los Ayuntamientos e incluso entre los mismos Ayuntamientos y por consiguiente con sus vecinos.

Resultando que el Jefe de la Sección de Informática Municipal ha elaborado un documento, con fecha 27 de marzo de 2014, denominado "Plan de Asistencia para uso del correo electrónico de los Ayuntamientos bajo el topónimo oficial del municipio", que se adjunta.

Considerando que la Diputación tiene competencia en virtud de: Art. 36 Ley 7/85 (en la redacción de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.):

-Punto. 1, apartado g) sobre la prestación de servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes

Considerando la normativa interna de Diputación siguiente: Reglamento por el que se regula la asistencia jurídica, económica y técnica a los Entes Locales de la Provincia de Castellón (BOP nº 70 de 12 de Junio de 1997).

Considerando las siguientes disposiciones de aplicación en relación con la materia:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se establece una regulación del uso de medios electrónicos.

2. Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que hace vinculante para las administraciones la puesta en disposición de los medios necesarios para que los ciudadanos accedan por medios electrónicos a los servicios públicos. Así la Disposición Final 3ª de la Ley 11/2007, destaca el papel de las Diputaciones Provinciales para garantizar en el ámbito de los municipios que no dispongan de suficientes medios técnicos y organizativos la adaptación a la Administración Electrónica.

El Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Promoción Económica, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el "Plan de Asistencia para uso del correo electrónico de los Ayuntamientos bajo el topónimo oficial del municipio", con inclusión de las correspondientes bases de actuación, redactado por el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SEPAM).

2º.- Nombrar Director del Proyecto de Asistencia al Jefe de la Sección de Informática Municipal del SEPAM."

Cúmplase

EL PRESIDENTE,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Javier Moliner Gargallo

EL SECRETARIO GENERAL,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Manuel Pesudo Esteve